



Exp: 15

ID: 70

6982

A C U E R D O

Reunido este Jurado, cuya Presidencia ostenta el Excmo. Sr. Gobernador Civil, D. Miguel Vaquer Salort, en el día de la fecha, con asistencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Fernández Rodríguez, Magistrado-Vicepresidente del Jurado y los señores Vocales Ilmo. Sr. D. Rafael Menéndez de la Vega, Delegado Provincial de Agricultura.-Ilmo. Sr. D. Guillermo Camarero Cuervo, Jefe Provincial del I.C.O.N.A.-Ilmo. Sr. D. Francisco José Carreira Verez, Jefe Provincial del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.-D. José Sánchez del Valle, Registrador de La Propiedad.-D. Eugenio Pita Blanco, Letrado en ejercicio.-Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lousame y Sr. Representante Comunidad Propietarios del Monte "De Afeosa", para examinar y resolver sobre el expediente de clasificación como Monte Vecinal en Mano Común del Monte "DE AFEOSA", sito en la Parroquia de Vilacoba, del término municipal de Lousame, de esta provincia; y

1º.-RESULTANDO: Que vecinos del lugar de Afeosa, parroquia de Vilacoba, en el término municipal de Lousame y provincia de La Coruña, solicitaron el inicio por este Jurado de expediente para clasificación de monte vecinal en mano común el de la indicada parroquia de Vilacoba, conocido por el monte "De Afeosa", de una superficie de 74 Hás., que confina por el Norte, con término y monte de Marselle; Este, Monte de Villar de Reconco; Sur, Monte de Proján y río de San Finx, dividiendo con monte de Silvarredonda; y Oeste, río de San Finx, dividiendo con término y monte de Gandarela.-

2º.-RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial de fecha 18 de junio de 1.975, se acordó iniciar expediente de clasificación del Monte de referencia, designando como instructor al Ilmo. Sr. D. Antonio Fernández Rodríguez, Magistrado y Vicepresidente del Jurado, quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la correspondiente anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido, habiéndose oído a todas las personas, organismos y corporaciones interesadas, expidiéndose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lousame, Excmo. Diputación Provincial y Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Delegación Provin-

..//..



del I.C.O.N.A. y publicándose escrito en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de anuncios del Ayuntamiento y lugares de costumbre y Parroquia.

3º.-RESULTANDO. Que en la tramitación del presente expediente, se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1.968 y el Reglamento para su aplicación de 26 de febrero de 1.970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

VISTOS.- Los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

1º.-CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el Art. 10 de la citada Ley y el Art. 10 de su Reglamento.

2º.-CONSIDERANDO: Que los vecinos del lugar de Afeosa, de la parroquia de Vilacoba, del término municipal de Lousame, de la provincia de La Coruña, son parte legítima para solicitar la iniciación del expediente presente de clasificación como montes vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, así como lo reconoce el artículo 11 de la citada Ley de Montes Vecinales en Mano Común.

3º.-CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instruye la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otros, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1.926; 28 de diciembre de 1.957; 30 de setiembre de 1.958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1.965, tiene como características esenciales las siguientes: 1ª) Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos, o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales= 2ª) Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3ª) Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembros de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4ª) Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5ª) Que la comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir, ni ejercitar, la "actio communi dividundo".



4º.-CONSIDERANDO: Que estándose en el supuesto a que se contrae el presente expediente en contemplación de monte perteneciente a los vecinos agrupados en el lugar de Afeosa, de la parroquia de Vilacoba, en el municipio de Lousame, de la provincia de La Coruña, que, con independencia de su origen, viene aprovechándose consuetudinariamente, en régimen de comunidad, exclusivamente por los integrantes de dicho lugar y en su calidad de miembros del mismo, cumpliendo en consecuencia las exigencias prevenidas en el artículo 1º.1. de la invocada Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1.968, número 52/68, en la modalidad de no asignación de cuotas específicas para cada uno de los miembros del aludido lugar, en la forma establecida consuetudinariamente, como de fine el artículo 2 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 26 de febrero de 1.970, procede acceder a la clasificación como Monte Vecinal en Mano Común, para asegurar su titularidad en favor del grupo que tradicionalmente lo viene utilizando y las facultades dominicales ejercidas dentro del régimen de comunidad de tipo germánico, y al objeto de otorgar a tal núcleo la personalidad jurídica necesaria, y con las consecuencias inherentes a esa declaración reguladas en las mencionadas Ley y Reglamento, y entre ellas la exclusión del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública si en ellos figurase incluidos, e inclusión en las relaciones especiales de Montes Vecinales en Mano Común a que se refiere el artículo 13 de la tan citada Ley, a que se refiere el artículo 27 de su Reglamento; y sin que a ello obste las manifestaciones efectuadas por el Ayuntamiento de Lousame en escrito fechado el 13 de agosto de 1.975, tendente a que se mantenga la inclusión del Monte en cuestión en el Inventario de Bienes Municipales y se excluya de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, pues que por aquella Corporación Municipal no evidencia titularidad justificativa alguna al respecto y lo que aduce es simplemente ha constituido "Motu proprio" en pretensión improcedente de alterar el estado de hecho y jurídico de comunidad germánica que venían manteniendo los vecinos.

5º.-CONSIDERANDO. Que no es de hacer pronunciamiento alguno en el presente expediente en orden a la pretensión formulada por el Sr. Ingeniero Jefe del I.C.O.N.A., del Ministerio de Agricultura, de creación de una Mancomunidad con relación a otras partes del monte, a no ser momento ni fase procedimental adecuado al respecto, y que tiene su cauce adecuado, mediante actividad posterior a la firmeza de la presente declaración y concretamente en lo prevenido en los artículos 84 a 94, en relación con el artículo ochenta y dos del referido Reglamento, aprobado por Decreto de veintiseis de febrero de mil novecientos setenta.-



El Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA : Clasificar como Monte Vecinal en Mano Comun el denominado "DE AFEOSA" , que se describe en el primero de los Resultandos de la presente resolución, excluyéndolo del Inventario de Bienes Municipales y del Catalogo de los de Utilidad Pública, si en ellos figurase incluido, e inscribiéndole en las relaciones especiales del correspondiente Ayuntamiento en que está vinculado y en la Administración Forestal.

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde-Presidente o Representante de la Comunidad y Sr. Ingeniero Jefe del I.C.C.N.A., a lo que se les hará saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación.

La Coruña, 14 de mayo de 1.976

Alcalde
Jose Busto
Widel
Atala

PROVINCIA: LA CORUÑA	MUNICIPIO: LULLSAME
-----------------------------	----------------------------

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE AFEDSA "

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE AFEDSA

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
C	43	7. 1	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
74

CLAVE DEL MONTE

Clave	Monte	Comando Reg.	Nº de Hoj.
C	43	7.1	1

● 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION, ALTITUD, ACCESOS.

El monte de AFEOSA está situado en torno al pueblo y sus fincas particulares, formando término redondo que solamente queda abierto por el NO. en las fincas particulares del Rego de Marselle.

El terreno es bastante accidentado, con pendientes bastante fuertes en la zona baja y más suaves en la zona mas alta que el pueblo; las pendientes oscilan entre los 150 y 402 m.

Los unicos accesos directos son los caminos de servicio desde el pueblo, enlazados por el N. con el camino vecinal de Lousame a Marselle y por el S. con el que llega a las Minas de San Finx.

3.2 SUPERFICIE.

74 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N.- Término y monte de Marselle.

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
C	43	7.1	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3

E.- Monte de Vilar de Reconco.

S.- Montes de Frojan y rio de San Finx dividiendo con monte de Silvaredonda.

O.- Rio de San Finx dividiendo con término y monte de Gandarela.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro del término vecinal de AFEOSA, comprendiendo el monte, las fincas particulares y el mismo pueblo, puede describirse empezando por el extremo N. en Cruz de Marselle, donde tambien concurren los montes de Marselle y de Vilar Reconco. Dividiendo por el E. con éste último sube por una loma que divide aguas hacia el SE. hasta el Alto de Coto Pedroso, donde ya entra monte de Frojan, con el que baja hacia el SO. primero por la loma de Pedras Negras y después por la vaguada de Coto de Casa Vella hasta el rio de San Finx. Por el S. divide con monte de Silvaredonda rio abajo hasta la colonia de las minas, donde ya entra término y monte de Gandarela, con el que baja por el mismo rio hasta el molino del Rego de Marselle, donde ya entra por el NO. el monte y término de Marselle, con el que sube hacia el NE. por el Rego de Marselle hasta Cruz de Marselle, donde se comenzó.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
C	43	7.1	1

Ref.º Indice

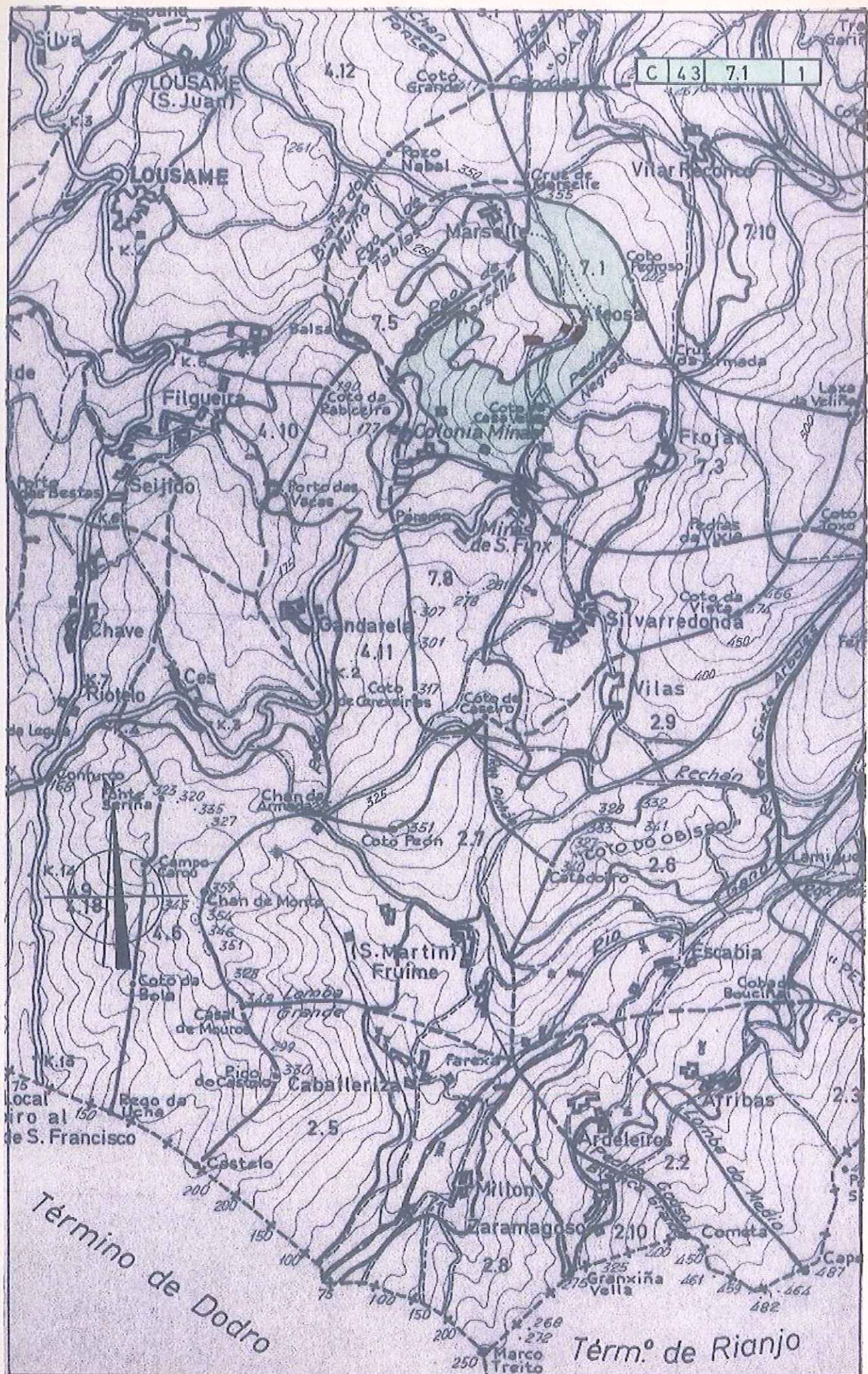
CLAVE DEL MONTE

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.





MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA
JEFATURA PROVINCIAL DE LA CORUÑA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION de la NATURALEZA LA CORUÑA	
20 MAY 1976	
Entrada	
Salida	1776

ILTRMO. SR.

En las oficinas de esta Jefatura se ha recibido, con el número ,
y en fecha 6-11-75 escrito de ese Jurado Provincial, a me-
dio del que se otorga un plazo de quince días a fin de que, dentro del mis-
mo a los efectos que se determinan en el artº 11 de la Ley de Montes Ve-
cinales en Mano Común y correspondiente del Reglamento, se formulen todas
cuantas alegaciones se consideren oportunas y asimismo se presenten los an-
tecedentes que sobre reclamaciones en vía judicial o administrativa hu-
bieran existido en el monte denominado DE AFEOSA
sido en el lugar de Parroquia de VILACOBA
Ayuntamiento de LOUSAME

Con referencia a dicho asunto se informa lo siguiente:

El monte aludido se encuentra situado casi en su totalidad
dentro del monte denominado PEDROUZOS número 394
del C.U.P., cuyo deslinde fué aprobado por O.M. de fecha
la que asignó su pertenencia a la Parroquia de
del Ayuntamiento de y cuyo amo-
niamiento fué aprobado por O.M. de Tal monte
se encuentra consorciado con el ICONA en virtud de resolución del mencio-
nado Ayuntamiento de fecha

Aparte de todo lo anterior, por esta Jefatura se hacen las siguientes
observaciones

Se acompaña croquis del monte

CROQUIS DEL MONTE

"DE AFEOSA"

Parroquia de Vilacoba

AYTO. DE LOUSAME

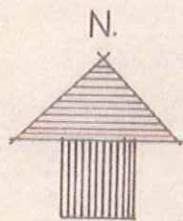
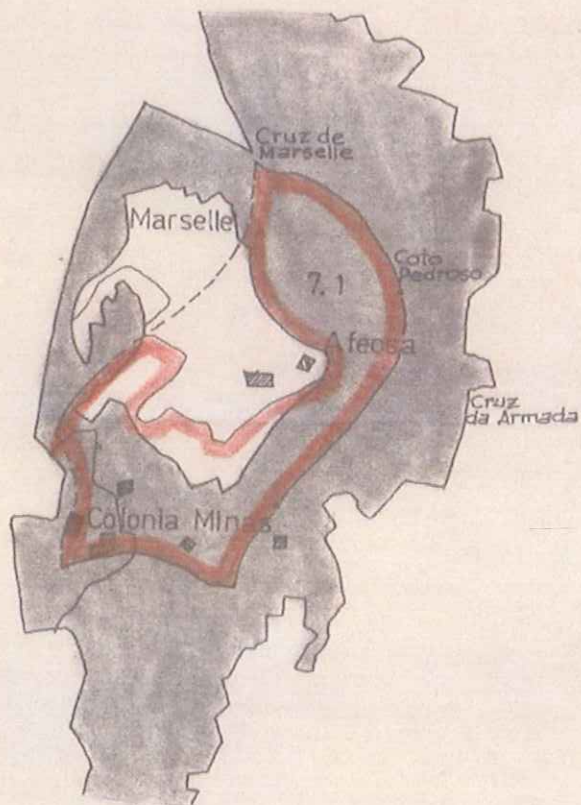
ESCALA 1:25.000



MONTE DE AFEOSA



MONTE PEDROUZOS

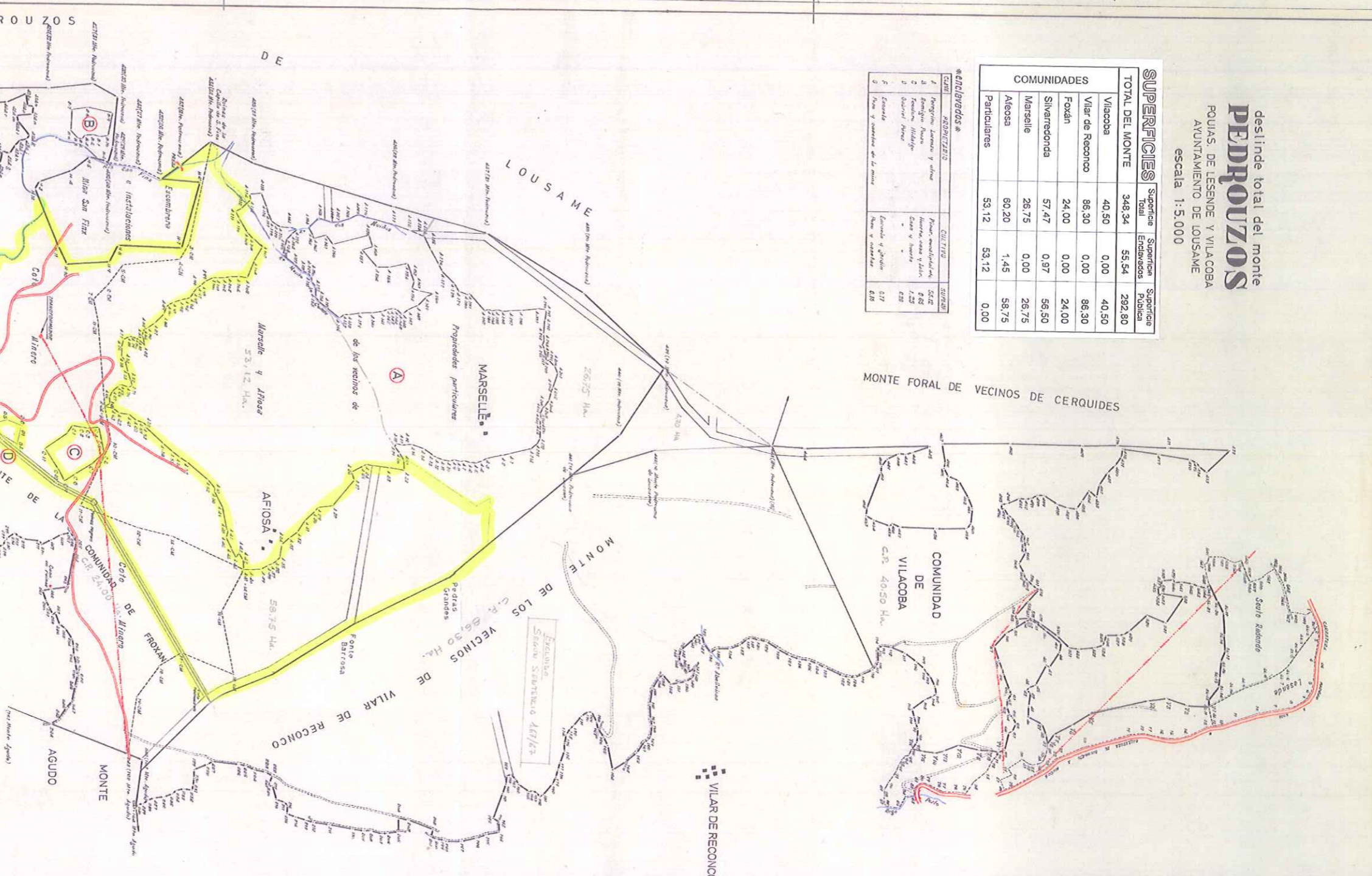


La Coruña -----
El Ingeniero

destinde total del monte
PEDROUZOS
 FOIJAS, DE LESENDE Y VILACOBA
 AYUNTAMIENTO DE LOUSAME
 escala 1:5.000

SUPERFICIES		
TOTAL DEL MONTE	Superficie Total	Superficie Pública
Vilacoba	348,34	55,54
Vilar de Reconco	40,50	0,00
Foxán	86,30	0,00
Silvaredonda	24,00	0,00
Marselle	57,47	0,97
Aleosa	26,75	0,00
Particulares	60,20	1,45
	53,12	53,12
		0,00

ENCUENTROS		
CONTINENTE	QUILÓMETROS	ESTADO
1. Propiedad particular y otras	1.000	50%
2. Propiedad particular y otras	1.000	50%
3. Propiedad particular y otras	1.000	50%
4. Propiedad particular y otras	1.000	50%
5. Propiedad particular y otras	1.000	50%
6. Propiedad particular y otras	1.000	50%
7. Propiedad particular y otras	1.000	50%
8. Propiedad particular y otras	1.000	50%
9. Propiedad particular y otras	1.000	50%
10. Propiedad particular y otras	1.000	50%



PROBLETE	COLINDANCIA
26237	Comunidad de vecinos y otros
27279	Finca de vecino particular
27320	Finca de vecino particular
27321	Finca de vecino particular
27322	Finca de vecino particular
27323	Finca de vecino particular
27324	Finca de vecino particular
27325	Finca de vecino particular
27326	Finca de vecino particular
27327	Finca de vecino particular
27328	Finca de vecino particular
27329	Finca de vecino particular
27330	Finca de vecino particular
27331	Finca de vecino particular
27332	Finca de vecino particular
27333	Finca de vecino particular
27334	Finca de vecino particular
27335	Finca de vecino particular
27336	Finca de vecino particular
27337	Finca de vecino particular
27338	Finca de vecino particular
27339	Finca de vecino particular
27340	Finca de vecino particular
27341	Finca de vecino particular
27342	Finca de vecino particular
27343	Finca de vecino particular
27344	Finca de vecino particular
27345	Finca de vecino particular
27346	Finca de vecino particular
27347	Finca de vecino particular
27348	Finca de vecino particular
27349	Finca de vecino particular
27350	Finca de vecino particular
27351	Finca de vecino particular
27352	Finca de vecino particular
27353	Finca de vecino particular
27354	Finca de vecino particular
27355	Finca de vecino particular
27356	Finca de vecino particular
27357	Finca de vecino particular
27358	Finca de vecino particular
27359	Finca de vecino particular
27360	Finca de vecino particular
27361	Finca de vecino particular
27362	Finca de vecino particular
27363	Finca de vecino particular
27364	Finca de vecino particular
27365	Finca de vecino particular
27366	Finca de vecino particular
27367	Finca de vecino particular
27368	Finca de vecino particular
27369	Finca de vecino particular
27370	Finca de vecino particular
27371	Finca de vecino particular
27372	Finca de vecino particular
27373	Finca de vecino particular
27374	Finca de vecino particular
27375	Finca de vecino particular
27376	Finca de vecino particular
27377	Finca de vecino particular
27378	Finca de vecino particular
27379	Finca de vecino particular
27380	Finca de vecino particular
27381	Finca de vecino particular
27382	Finca de vecino particular
27383	Finca de vecino particular
27384	Finca de vecino particular
27385	Finca de vecino particular
27386	Finca de vecino particular
27387	Finca de vecino particular
27388	Finca de vecino particular
27389	Finca de vecino particular
27390	Finca de vecino particular
27391	Finca de vecino particular
27392	Finca de vecino particular
27393	Finca de vecino particular
27394	Finca de vecino particular
27395	Finca de vecino particular
27396	Finca de vecino particular
27397	Finca de vecino particular
27398	Finca de vecino particular
27399	Finca de vecino particular
27400	Finca de vecino particular

LA CORUÑA, AGOSTO DE 1966
 EL INGENIERO OPERADOR

